



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES DEL MINISTERIO
PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante “EL GCBA” “**EL GCBA**”, representado en este acto por el Ministro de Hacienda y Finanzas, Cdr. Martín MURA, con domicilio en la calle Rivadavia N° 524, piso 1° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, y la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO**, en adelante denominado “**LA COMISIÓN**”, representada por el Lic. Jorge Costales, en virtud de lo establecido en los Artículos 2° y 3° de la Resolución SAGyP N° 317/22, con domicilio legal en Combate de los Pozos 155 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra, en adelante denominadas en su conjunto “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación Técnica, en adelante el “**CONVENIO**”, de acuerdo a las consideraciones previas que a continuación se detallan:

CONSIDERACIONES:

“**EL GCBA**”, a través de la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera (DGUIAF) del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en su carácter de desarrollador de nuevas tecnologías y herramientas informáticas, declara ser el titular de sus sistemas informáticos y desarrollo de software.

El sistema informático desarrollado por “**EL GCBA**” a través de la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera (DGUIAF), objeto del presente “**CONVENIO**” comprende el sistema electrónico de compras y contrataciones **BUENOS AIRES COMPRAS “BAC”**, en adelante “**EL SISTEMA**”.

El sistema informático “**BAC**” es una herramienta útil para la gestión de recursos, gastos, administración, transparencia y difusión de los procesos de compras.

“EL GCBA” y “LA COMISIÓN” impulsan, en sus ámbitos de competencia, políticas de desarrollo e innovación para la transformación y modernización de la administración pública con el objetivo de fortalecer sus capacidades institucionales y elevar la calidad, eficacia y eficiencia de sus organismos.

“EL GCBA” considera necesario y conveniente compartir el resultado de éstas tecnologías posibilitando su uso por parte de otros organismos y/o jurisdicciones, a través de la suscripción de este tipo de convenios que hacen a un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles en el sector público y a mejores prácticas de modernización del estado.

Por su parte, “LA COMISIÓN” considera sumamente beneficioso poder contar con “EL SISTEMA” que permite optimizar la gestión administrativa de los procedimientos de contrataciones públicas.

Es vocación de “LAS PARTES” facilitarse mutuamente aquellos recursos que sirvan al mejor desarrollo de las relaciones institucionales de cada organismo y/o de las distintas jurisdicciones.

En virtud de lo expuesto, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente “CONVENIO” de conformidad con las siguientes cláusulas:

1. PRIMERA: PERMISO DE USO DEL SISTEMA

1.1 OBJETO Y ALCANCE: “EL GCBA” otorga a “LA COMISIÓN” en forma gratuita, intransferible y a perpetuidad, el permiso de uso del sistema informático Buenos Aires Compras “BAC”, para que sea implementado en su ámbito de competencia, el que comprende los accesos al catálogo de bienes y servicios y el registro de proveedores de “EL GCBA”.

A tal fin “LA COMISIÓN” facilitará la documentación existente referida a la instalación, operación y asistencia técnica del sistema. Este permiso de uso, así como las condiciones para el uso de los documentos mencionados, se rigen por las cláusulas del presente “CONVENIO”.

1.2 CONVENIOS ESPECÍFICOS: Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

1.3 EROGACIÓN: La celebración del presente “CONVENIO” no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de “LAS PARTES”



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en Acuerdos Complementarios al presente o Convenios Específicos.

1.4 ENLACE OFICIAL: A los efectos del seguimiento y cumplimiento del presente “CONVENIO”, “LA COMISIÓN” designa como encargada de enlace al/a titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien tendrá a su cargo el seguimiento y supervisión de las obligaciones establecidas en el presente.

Asimismo “EL GCBA” designa como encargado de enlace a

1.5 EXCLUSIVIDAD: El presente “CONVENIO” no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

1.6 PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: “LAS PARTES” darán publicidad conjunta a este acuerdo a través de sus canales institucionales habituales de publicidad y comunicación, para poner en conocimiento la firma y puesta en marcha del “CONVENIO” y de las actividades que serán llevadas a cabo en consecuencia.

1.7 MODIFICACIONES: “LAS PARTES” podrán firmar actas complementarias en caso de resultar necesario modificar y/o ampliar y/o reducir el objeto del presente “CONVENIO”.

1.8 INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA: Con motivo del presente “CONVENIO”, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de las Actas Complementarias y/o Convenios Específicos que de éste deriven; dicha información será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

1.9 PROPIEDAD: “LA COMISIÓN” reconoce que “EL GCBA” cuenta con los sistemas informáticos y la documentación asociada objeto del presente “CONVENIO” y “EL GCBA” declara ante “LA COMISIÓN” tener la facultad para otorgar el permiso de uso en los términos previstos en el presente “CONVENIO”.

Por ello, “LA COMISIÓN” se compromete a no publicar, dar en comodato, donar, vender, ceder, transferir, autorizar o facilitar por cualquier causa, a título oneroso o gratuito a terceros, particulares, “EL SISTEMA”. Esto incluye tanto la versión que se entrega como a las

posteriores versiones que pudieran surgir como consecuencia de modificaciones, actualizaciones o cualquier otra mejora a lo largo del tiempo. **“LA COMISIÓN”** solo podrá realizar copias de los sistemas con fines de respaldo (“back up”).

1.10 ENTREGA DEL SISTEMA: **“EL GCBA”** entrega la última versión de **“EL SISTEMA”** con que cuente a la fecha de la suscripción del presente **“CONVENIO”** y la documentación técnica y funcional existente.

No se incluyen los componentes del software de desarrollo, base de datos, sistemas operativos, hardware, otros componentes de software de base o de infraestructura necesarios para utilizar **“EL SISTEMA”**. La implementación del mismo es a total y exclusiva responsabilidad y cargo de **“LA COMISIÓN”**.

1.11 RIESGO: **“LA COMISIÓN”** adopta a su exclusivo riesgo las versiones entregadas del sistema y los bugs o errores que su implementación o utilización pudiere ocasionarle en el /los softwares/s, deslindando de toda responsabilidad a **“EL GCBA”**.

1.12 MODIFICACIONES DEL SISTEMA: las modificaciones, agregados, cambios o mejoras hechas deberán ser informadas a **“EL GCBA”**, específicamente a la Dirección General Unidad Informática de Administración Financiera, en su carácter de desarrollador de nuevas tecnologías y herramientas informáticas, y dará derecho a **“EL GCBA”**, a registrarlas como propiedades exclusivas, no teniendo **“LA COMISIÓN”** otro derecho que el de uso en referencia a los mismos.

1.13 INCUMPLIMIENTO: el incumplimiento por parte de **“LA COMISIÓN”** de cualquiera de las cláusulas del presente **“CONVENIO”**, faculta a **“EL GCBA”** a dejar sin efecto el permiso de uso otorgado por el presente de **“EL SISTEMA”**, previo aviso de tres (3) meses, sin que ello genere derecho alguno a favor de **“LA COMISIÓN”**.

2. SEGUNDA: IMPLEMENTACION, FASES Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA.

2.1 OBJETO: la Dirección General de Unidad Informática de Administración Financiera por sí y/o a través de terceros, según corresponda, llevará a cabo el desarrollo de la adecuación de **“EL SISTEMA”** a **“LA COMISIÓN”** y brindará apoyo técnico a los efectos de la implementación, puesta en producción y mantenimiento del mismo, a requerimiento de **“LA COMISIÓN”**.

A tales efectos, **“EL GCBA”** se regirá por las cláusulas estipuladas en el presente **“CONVENIO”**.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

2.2. ALCANCE: “EL GCBA” se compromete con “LA COMISIÓN” a:

2.2.1. Asesorar en los lineamientos generales para la elaboración del plan de implementación de "EL SISTEMA", objeto del presente "CONVENIO".

2.2.2. Brindar soporte técnico y/o funcional sobre "EL SISTEMA" a requerimiento de "LA COMISIÓN". El soporte, en su caso, será vía e-mail preferentemente y alterativamente podrá ser vía telefónica, reportándose los incidentes e inconvenientes. Los tiempos de respuesta estarán dados por los recursos disponibles en "EL GCBA", debiéndose tener en cuenta la gravedad del error, fallo o cuestión planteada.

2.2.3. Habilitar en el caso que sea necesario, un determinado número de vacantes de cursos para quienes brinden apoyo técnico a "LA COMISIÓN", referidos a "EL SISTEMA". Suscripto el presente "CONVENIO" el número de vacantes será notificado a "LA COMISIÓN".

2.2.4. Permitir el acceso a toda nueva versión o release de "EL SISTEMA". Respecto del pedido de nuevas funcionalidades "EL GCBA" acepta la forma en que actualmente se gestionan nuevos requerimientos a través de la modalidad "Usuarios Finales", para los usuarios de "LA COMISIÓN" que operaran "EL SISTEMA".

2.2.5. Brindar acceso a toda nueva documentación de "EL SISTEMA" que desarrolle "EL GCBA".

2.3 IMPLEMENTACION DEL SISTEMA:

2.3.1. La implementación de "EL SISTEMA" será realizada en etapas, según se establezca en las Actas Complementarias que integren el presente "CONVENIO", las cuales contarán con el plazo de desarrollo, tareas a cumplir, esfuerzos y costos estimados a realizar.

2.3.2. "LA COMISIÓN" asumirá a su cargo el costo total de la implementación de "EL SISTEMA".

2.3.3. "LA COMISIÓN" tendrá derecho a realizar las modificaciones que considere pertinente de acuerdo a las necesidades particulares del mismo utilizando recursos propios o de terceros.

2.3.4. Queda facultado/a en representación de "LA COMISIÓN" para la tramitación y suscripción de las "Actas Complementarias" el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial.

2.4. AVANCES EN LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA: Para el avance en la implementación de "EL SISTEMA", "LA COMISIÓN" se compromete a:

2.4.1. Ser responsable de la implementación de "EL SISTEMA" y de su uso conformando un equipo de trabajo específico para llevar adelante esa tarea.

2.4.2. Disponer del sistema necesario - hardware y software- para instalar "EL SISTEMA".

2.4.3. Designar un referente técnico para interactuar operativamente con el/los administrativos y los usuarios responsables de acuerdo a las prioridades que se requieran de "EL SISTEMA".

2.4.4. Disponer y facilitar la documentación necesaria para la comprensión de los circuitos administrativos y software actual de acuerdo a las prioridades que se requieran de "EL SISTEMA".

2.4.5. Asumir, junto a la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, la administración de los servidores físicos y virtuales (creación de instancias de base de datos, de redes de datos lógicas y físicas, instalación de sistemas operativo y del software necesario para la creación y funcionamiento de las aplicaciones) y garantizar la integridad de la información (políticas de resguardo, criterios de recupero, dictado, aplicación, y auditoria de normas de seguridad).

2.4.6. Asumir que "EL GCBA" no será responsable por los daños y/o perjuicios económicos o de otro tipo originados en el uso de, "EL SISTEMA" incluidos los ocasionados por fallas, defectos o errores en las versiones entregadas, ni en el caso que los mismos generen cualquier pérdida de eficiencia operativa y/o pérdida de datos o cualquier otro tipo de defectos generados en otro software o sistema empleados, incluyendo el de base.

Por su parte, "EL GCBA" se compromete a:

2.4.7. Conformar un equipo de trabajo específico para llevar a cabo las necesidades de implementación de "EL SISTEMA".

2.4.8. Designar un referente técnico para interactuar operativamente con el/los administrativos y los usuarios responsables de acuerdo a las prioridades que se requieran de "EL SISTEMA".

3. TERCERA. DISPOSICIONES COMUNES:

3.1 COMPROMISOS RECÍPROCOS: "LAS PARTES" se comprometen a:



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

*2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur*

3.1.1. Cumplimentar la normativa legal, técnica y de seguridad informática vigente en cada organismo, durante y para la implementación de los distintos proyectos que se realicen en el marco del presente.

3.1.2. Conservar la confidencialidad sobre cualquier aspecto del que pueda tomar conocimiento en aplicación del presente **“CONVENIO”**, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual.

3.1.3. En ningún caso **“EL GCBA”**, será responsable por los potenciales desafíos que pudieran surgir de la correcta o incorrecta utilización del software o de su modificación por parte de **“LA COMISIÓN”**, incluyendo pérdida de datos, pérdida de exactitud en los datos, o la inhabilitación del programa de operar con otros programas para los cuales no ha sido desafiado.

3.1.4. **“LA COMISIÓN”** libera a **“EL GCBA”** de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir, durante la ejecución del presente **“CONVENIO”** y con motivo de la utilización del software. En ningún caso será responsable **“EL GCBA”** ante **“LA COMISIÓN”**, por cualquier daño y/o perjuicios económicos o cualquier pérdida de beneficios, pérdida de ahorro o cualquier tipo de perjuicio surgido como consecuencia de la utilización o de la imposibilidad de utilización de **“EL SISTEMA”**.

3.1.5. **“LAS PARTES”** acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas, cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor que recaiga sobre el software, antes o después de perfeccionado el presente **“CONVENIO”**.

3.1.6. Se entenderá que el acuerdo se declarará finalizado, más allá del plazo establecido, cuando desaparezca o se extinga el software objeto del presente **“CONVENIO”**, sin perjuicio de que **“LA COMISIÓN”** pueda continuar utilizándolo.

3.1.7. **“LA COMISIÓN”** podrá promover, en el marco del presente **“CONVENIO”**, la implementación del Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones **“BAC”** en las ramas del Ministerio Público, facilitando la vinculación con **“EL GCBA”**, formalizando el mismo con sucesivos Convenios Específicos a tales fines, previa conformidad expresa de **“EL GCBA”**.

4. CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente **“CONVENIO”** tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de su suscripción, vencido el cual, se renovará automáticamente. Asimismo, cualquiera de **“LAS**

PARTES" en forma conjunta o por separado puede darlo por finalizado en cualquier momento notificando a la otra con no menos de noventa (90) días de anticipación.

5. QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

5.1. En caso de eventuales controversias sobre la aplicación o interpretación del presente **"CONVENIO"** y/o nuevos convenios a los que diera lugar el presente, extremar los esfuerzos para solucionar en forma consensuada las diferencias que pudieran plantearse. Sin perjuicio de ello, a todos los efectos legales del presente, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos, Tributarios y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

5.2. Para todas las cuestiones derivadas del presente se tendrán como válidas y vinculantes las notificaciones judiciales y extrajudiciales en el domicilio constituido por **"LA COMISIÓN"**, en la calle Combate de los Pozos N° 155 de esta Ciudad y en el domicilio legal del **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, sito en la calle Uruguay N° 458 de esta Ciudad -Departamento Cédulas y Oficios Judiciales- de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 77/GCBA/PG/06 (BOCBA N° 2430).

Previa lectura y ratificación de los términos precedentes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los..... días, del mes de de 2022.